

## RESOLUCIÓN NÚMERO 206

03 AGO. 2023

"Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Gorgona y se toman otras determinaciones"

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el numeral 1 del artículo 2, y numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Parque Nacional Natural Gorgona fue reservado, alinderado y declarado mediante el Acuerdo 062 de 1983 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA, aprobado por medio de la Resolución Ejecutiva 141 de 1984 del entonces Ministerio de Agricultura; y posteriormente fue realinderado mediante la Resolución 1265 de 1995, modificada por la Resolución 232 de 1996 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, incrementando su área, que incluye territorio insular y área marina.

Que a través de la Resolución 0295 del 02 de agosto de 2018 la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Gorgona (2018-2023), cuyos objetivos de conservación se centran en conservar el entorno terrestre de la isla compuesto por el bosque húmedo tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas de las islas Gorgona y Gorgonilla, pertenecientes político-administrativamente al municipio de Guapi en el Departamento del Cauca.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que requiere la aplicación y el desarrollo de las normas, principios, criterios y medidas que le permiten a dicha Entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para el país.

Que el ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas implica, entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las cuales los particulares pueden acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que deben observar los visitantes desde su ingreso y hasta el momento en que abandonan el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, administración y logro de objetivos de conservación de las áreas protegidas.

Que conforme el artículo 49 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y que siguiendo lo preceptuado por los artículos 79 y 80, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

“Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Gorgona y se toman otras determinaciones”

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la Resolución No. 00001750 del 01 de marzo de 2023, con la cual declaró una cuarentena sanitaria en el Parque Nacional Natural Gorgona como consecuencia del riesgo generado por la presentación de focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en el área protegida. Para el efecto, ordenó restringir la entrada, tránsito y salida de personas al Parque Nacional Natural Gorgona como medida sanitaria en el marco de la cuarentena declarada.

Por lo tanto, en consideración a lo establecido en la Resolución No. 00001750 del 01 de marzo de 2023 del ICA y al Concepto Técnico 20237640000016 del 03 de marzo de 2023 de la Dirección Territorial Pacífico, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la Resolución 054 del 07 de marzo de 2023 con la cual ordenó el cierre temporal del Parque Nacional Natural Gorgona y prohibió el ingreso, tránsito y salida de personas, visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el área protegida, con mayor énfasis en los sectores de anidamiento de Pelícanos en los sectores Playa Palmera y Gorgonilla, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Posteriormente, una vez verificadas las condiciones zoonóticas y riesgos biológicos, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la Resolución 00005015 del 04 de mayo de 2023, *“Por medio de la cual se levanta la cuarentena sanitaria del Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, del departamento del Cauca”*, y por lo tanto, Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la Resolución 138 del 15 de junio de 2023, con la cual se ordenó la reapertura del área protegida, de conformidad con las recomendaciones del Concepto Técnico 20237640000683 del 18 de mayo de 2023 de la Dirección Territorial Pacífico.

En este sentido, a partir del día 15 de junio de 2023 se permitió el ingreso de visitantes y se reanudó la prestación de los servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Gorgona.

Sin embargo, desde el 12 de julio de 2023 se volvieron a registrar casos de individuos sintomáticos y muertos relacionados con un posible nuevo brote de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, distribuido alrededor de la zona insular del área protegida, abarcando diferentes zonas de las islas Gorgona y Gorgonilla.

De esta manera, teniendo en cuenta la capacidad zoonótica del virus de relevancia para la salud pública nacional, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA expidió la Resolución 00009248 del 01 de agosto de 2023, *“Por medio de la cual se declara en cuarentena sanitaria el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, del departamento del Cauca, debido a alta mortalidad y signos clínicos compatibles con Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en aves silvestres presentes en la isla”*.

La referida Resolución 00009248 del 01 de agosto de 2023 contempla como medida preventiva: *“declarar en cuarentena el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, Cauca, donde se tomarán medidas sanitarias complementarias para controlar un posible brote del virus de influenza aviar y se hace necesario continuar con la investigación epidemiológica por la alta mortalidad de aves silvestres presentes en la zona, teniendo en cuenta el riesgo que presenta esta enfermedad para la producción avícola del departamento y del país”*.

Por consiguiente, con fundamento en la Resolución 00009248 del 01 de agosto de 2023 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió el Concepto Técnico 20237640001453 del 02 de agosto de 2023, recomendando restringir la entrada,

206 03 AGO. 2023

"Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Gorgona y se toman otras determinaciones"

tránsito y salida de personas al Parque Nacional Natural Gorgona, a partir de la fecha y hasta que las autoridades sanitarias emitan nuevas consideraciones.

A su vez, y con el ánimo de adoptar las medidas necesarias y suficientes que permitan contener el virus, impedir la transmisión a otras especies y seres humanos como colaboradores, personal y turistas que ingresan al área protegida, y evitar que se genere una propagación hacia la zona continental del país con el riesgo que esto supone, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a través del Memorando 20232200001703 del 03 de agosto de 2023, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica acoger el Concepto Técnico 20237640001453 del 02 de agosto de 2023 mediante el correspondiente acto administrativo.

En consecuencia de lo anterior, el Director de Parques Nacionales Naturales, en pleno ejercicio de sus funciones,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** el cierre temporal del Parque Nacional Natural Gorgona, y en consecuencia, se prohíbe el ingreso, tránsito y salida de personas, visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el área protegida, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 2º.** El Director Territorial Pacífico y el Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona deberán suspender cualquier actividad no esencial en el área protegida.

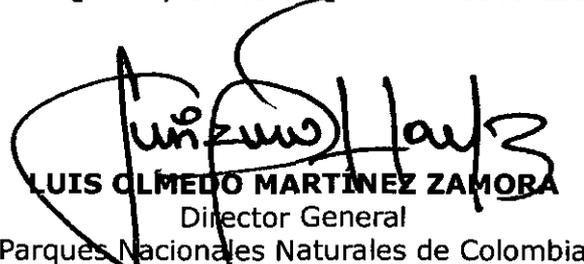
**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, a la Oficina de Gestión del Riesgo, al Grupo de Comunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Alcaldía Municipal de Guapi.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese esta resolución en medio editable en el sitio web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los

03 AGO. 2023

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA  
Director General  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Lady Prieto - Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Manuel Ávila Olarte - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

MANUEL DUGLAS } Firmado digitalmente  
RAUL AVILA OLARTE } por MANUEL DUGLAS  
RAUL AVILA OLARTE

Andrés León López - Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos (E) 

Robinson Galindo Tarazona - Director Territorial Pacífico.